

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

RELACION de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos que pueden obtener los sargentos en activo después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo y los de igual clase, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (art. 5.º de la Real orden de 8 de Febrero de 1886) á menos que tengan marcada una distinta en reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891); debiendo atenderse, además, á las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignen en la casilla respectiva.

(Continuación)

Table with columns: Dependencia ó Servicio, Clase de Destino, Sueldo, Gratificaciones y demás ventajas, Fianzas, Condiciones especiales. Rows list various military posts and their corresponding details.

Núm. de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
76	Dirección general de Correos.—De Valencia de Don Juan á Matanza.	1. ^a	Peatón.	550	»	»	»
77	Idem.—Lérida.—De Agramunt á Ventosas.	1. ^a	Idem.	200	»	»	»
78	Idem.—Logroño.—Lardero.	1. ^a	Cartaro.	150	»	»	»
79	Idem.—Idem.—San Torcuato de Haro.	1. ^a	Idem.	400	»	»	»
80	Idem.—Lugo.—Baleira.	1. ^a	Idem.	100	»	»	»
81	Idem.—Idem.—Begonte.	1. ^a	Idem.	100	»	»	»
82	Idem.—Idem.—Castro del Rey.	1. ^a	Idem.	100	»	»	»
83	Idem.—Idem.—Castroverde.	1. ^a	Idem.	100	»	»	»
84	Idem.—Idem.—Corgo.	1. ^a	Idem.	100	»	»	»
85	Idem.—Idem.—Corvó.	1. ^a	Idem.	100	»	»	»
86	Idem.—Idem.—Herrería de Cuiña.	1. ^a	Idem.	100	»	»	»
87	Idem.—Idem.—Jové.	1. ^a	Idem.	100	»	»	»
88	Idem.—Idem.—Murias.	1. ^a	Idem.	100	»	»	»
89	Idem.—Idem.—Modela.	1. ^a	Idem.	100	»	»	»
90	Idem.—Idem.—Orol.	1. ^a	Idem.	100	»	»	»
91	Idem.—Idem.—Otero del Rey.	1. ^a	Idem.	100	»	»	»
92	Idem.—Idem.—Pol.	1. ^a	Idem.	100	»	»	»
93	Idem.—Idem.—Parradabella.	1. ^a	Idem.	100	»	»	»
94	Idem.—Idem.—Ribéras de Lea.	1. ^a	Idem.	100	»	»	»
95	Idem.—Idem.—Rao.	1. ^a	Idem.	100	»	»	»
96	Idem.—Idem.—Riobarba.	1. ^a	Idem.	100	»	»	»
97	Idem.—Idem.—Vega de Anzueros.	1. ^a	Idem.	100	»	»	»
98	Idem.—Idem.—De Fonsagrada á Herrería de Cuiña.	1. ^a	Peatón.	250	»	»	»
99	Idem.—Idem.—De Navia de Suarna á Rao.	1. ^a	Idem.	250	»	»	»
100	Idem.—Idem.—De Sober á la estación de Canaval.	1. ^a	Idem.	300	»	»	»
101	Idem.—Madrid.—Villamantilla.	1. ^a	Cartero.	100	»	»	»
102	Idem.—Idem.—Venturada.	1. ^a	Idem.	100	»	»	»
103	Idem.—Idem.—De El Molar á Valdetorres (segunda conducción).	1. ^a	Peatón.	550	»	»	»
104	Idem.—Idem.—De Valdemoro á la estación.	1. ^a	Idem.	257	»	»	»
105	Idem.—Málaga.—De Málaga á Totalán.	1. ^a	Idem.	500	»	»	»
106	Idem.—Idem.—De Vélez Málaga á Isuete.	1. ^a	Idem.	300	»	»	»
107	Idem.—Murcia.—Lorquí.	1. ^a	Cartero.	300	»	»	»
108	Idem.—Idem.—San Javier.	1. ^a	Idem.	200	»	»	»
109	Idem.—Idem.—De Lorca á Puerto Lumbreras.	1. ^a	Peatón.	300	»	»	»
110	Idem.—Idem.—De Lorca á Coy.	1. ^a	Idem.	500	»	»	»
111	Idem.—Idem.—De Librilla á Barqueros.	1. ^a	Idem.	400	»	»	»
112	Idem.—Idem.—De Murcia á Espinardo.	1. ^a	Idem.	250	»	»	»
113	Idem.—Navarra.—De Arrieta á Villanueva.	1. ^a	Idem.	500	»	»	»
114	Idem.—Idem.—De los Arcos á Acedo.	1. ^a	Idem.	500	»	»	»
115	Idem.—Orense.—Albarellos.	1. ^a	Cartero.	150	»	»	»
116	Idem.—Idem.—Beariz.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
117	Idem.—Idem.—Baños de Molgas.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
118	Idem.—Idem.—Blancos.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
119	Idem.—Idem.—Boboras.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
120	Idem.—Idem.—Bande.	1. ^a	Idem.	400	»	»	»
121	Idem.—Idem.—Baños (Bande).	1. ^a	Idem.	100	»	»	»
122	Idem.—Idem.—Canedo.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
123	Idem.—Idem.—Coles.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
124	Idem.—Idem.—Candreja de Queija.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
125	Idem.—Idem.—Entrino.	1. ^a	Idem.	100	»	»	»
126	Idem.—Idem.—Gomesende.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
127	Idem.—Idem.—Junquera de Ambía.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
128	Idem.—Idem.—Junquera de Espadañado.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
129	Idem.—Idem.—Lobera.	1. ^a	Idem.	100	»	»	»
130	Idem.—Idem.—Montederranio.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
131	Idem.—Idem.—Mansaneda.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
132	Idem.—Idem.—Maceda.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
133	Idem.—Idem.—Moreiras.	1. ^a	Idem.	200	»	»	»
134	Idem.—Idem.—Muiños.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
135	Idem.—Idem.—Merca.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
136	Idem.—Idem.—Nogueira de Ramú.	1. ^a	Idem.	250	»	»	»
137	Idem.—Idem.—Parada del Sil.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
138	Idem.—Idem.—Piños.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
139	Idem.—Idem.—Peroja.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
140	Idem.—Idem.—Pereira de Aguiar.	1. ^a	Idem.	200	»	»	»
141	Idem.—Idem.—Rairos de Veiga.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
142	Idem.—Idem.—San Juan del Río.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»

Segunda seccion.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 79.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el Ingeniero D. José Gregorio Martínez, en los días y términos que á continuación se expresan:

Núm.	Nombres.	Operación.	Número de pertenencias.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Su vecindad.
16.551	Midacrito.	Demarcac.º	8	Sierra de Pedro Ponce.	Zarzadilla de Totana.	Lorca.	Luis Brugarolas.	»	San Rafael (demasia)	Rafael Cachá.	Lorca.
16.553	La Sorpresa.	Id.	20	Peña-Rubia.	Torreçilla.	Id.	Manuel Salas.	»	Orión.	Manuel Campoy.	Id.

Desde el 20 al 27 del actual.

Murcia 13 de Enero de 1905.—El Jefe del distrito, P. A., Ricardo Sánchez Madrigal.

Número 73.

SERVICIO AGRONÓMICO

El Sr. Presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino, con fecha 15 de Diciembre último, me dice lo que sigue:

«Por el Ministerio de Agricultura, se ha dictado con fecha 16 de Octubre último, la Real orden siguiente:

«Vista la comunicación de V. E. fecha 9 de Agosto pasado, en la que se manifiesta á este Ministerio que en las vías pecuarias de Jumilla (Murcia) y Alcora (Valencia) existen respectivamente plantas espontáneas de esparto y algarrobos, y de cuyos productos se vienen aprovechando rematantes de esparto de montes vecinales y los Ayuntamientos, y en efecto, no incumbe á estas Corporaciones é individuos que carecen de título para ello, esta clase de beneficios producidos por estos bienes de dominio público.

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer, se autorice á V. E. como representante y defensor de los caminos pastoriles, para que en las vías pastoriles que se citan y en casos análogos, pueda utilizar y vender los productos de las vías pecuarias, ateniéndose á las condiciones siguientes:

1.ª Las plantas espontáneas, tales como esparto, y todas aquellas plantas herbáceas que fuesen perederas cuando llegasen á su mayor duración, así como los frutos de árboles y arbustos.

2.ª Que queda prohibido en absoluto, el aprovechamiento de toda clase de árboles y arbustos ó lo que á las plantas forestales existentes en las vías pecuarias se refiere.

3.ª Que los productos obtenidos de las citadas plantas y frutos de árboles y arbustos, se dediquen exclusivamente al mejoramiento y deslinde de las vías pecuarias; y

4.ª Que esta autorización es solamente transitoria, hasta tanto que el Estado, dueño de estos bienes de dominio público, disponga de otro modo ó forma del aprovechamiento de estos productos.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, rogándole ordene su inserción en el *Boletín oficial* de esa provincia, á fin de que llegue á conocimiento de las Autoridades locales para que cuiden de que dichos aprovechamientos no se realicen sin autorización de esta Presidencia.»

Lo que se publica en este periódico oficial, á los efectos expresados.

Murcia 10 de Enero de 1905.

El Gobernador interino,
Isidoro Villanueva.

Número 91.

SECRETARÍA—NEGOCIADO DE CORREOS

Anuncio de subasta.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo desde la oficina de correos de Calasparra á la de Letur, bajo el tipo máximo de 1.750 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos y Telégrafos, en los Gobiernos civiles de Murcia y Albacete, en las oficinas del ramo de estas capitales y en las de Calasparra y Letur, y con arreglo á lo preceptuado en el cap. 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898,

se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase que se presenten en dicha Dirección general y en los Gobiernos civiles citados y en las Alcaldías de Calasparra y Letur, previo el cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden 7 de Octubre de 1904, hasta el día 13 de Febrero próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección general el día 18 del mismo mes, á las once horas.

Murcia 15 de Enero de 1905.
El Gobernador,
CARLOS BARROSO

Modelo de proposición.

Don J. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Sexta sección.

Número 86.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS

De conformidad á lo que dispone el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reemplazos, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día nueve de los corrientes, acordó incluir en el alistamiento de esta villa para el reemplazo actual á los mozos que expresa la relación que á continuación se detalla y cuyos paraderos se ignoran, con el fin de que puedan comparecer el día 29 del actual, en que tendrá lugar el acto de la rectificación del alistamiento, para prestar su conformidad ó reclamar en contra, como también á los del sorteo y clasificación de soldados, que se verificarán el día 12 de Febrero y el 5 de Marzo venideros, se les cita por el presente; con apercibimiento que de no comparecer se les declarará prófugos.

A la vez, encargo á todos los señores que tengan alistados mozos que sean naturales de esta villa y hayan nacido en el año 1885, me den conocimiento para eliminarlos de éste si resultan en aquéllos con mejor derecho.

Bullas 11 de Enero de 1904.—El Alcalde, José María Puerta López.

Relación que se cita.

- Antonio Gil Gil, de Alfonso y Nieves.
- Andrés del Rosario, de padres no conocidos.
- Diego Cerdá González, de Valentín y Maravillas.
- Juan Valera Mellado, de Juan y Lucía.
- Juan García Espín, de Fernando é Isabel.
- José Hernández Amor, de Pedro y María.
- Mateo Carrasco Martínez, de Antonio y Ana.
- Vicente Herrero Tudela, de Alejandro é Inés.